



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00211-00
Decisión	No es procedente - requiere

Frente a la solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le indica que no es procedente oficiar a la **Cifin**, toda vez que en el presente proceso no se encuentran medidas cautelares decretadas.

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique personalmente al demandado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de8e97861c5fd019d2163f0f5f7046d56132c3e4bcaac2fe4190dec02f790542

Documento generado en 24/09/2021 09:48:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>